

CONTRATO No. 18- INP-DN-2022

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”.

Procedimiento Especial PE-INP-GC-002-2022

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado de Policía Nacional, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152- 2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte, **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña con Tarjeta de Identidad número 0716-1971-00116 y Registro Tributario Nacional número 07161971001161, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil **“NIPRO MEDICAL CORPORATION”**, sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Hondureñas y facultado para celebrar el presente acto según lo establece la Resolución No. 10-2007 de fecha 6 de marzo del 2007 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, quien en adelante y, para efectos de este contrato, me denominaré **“LA PROVEEDORA”** acreditando la representación a través del Punto de Agenda de Nipro Medical Corporation de fecha 12 de mayo del 2014 e Inscrito con la Matricula 86617 con Presentación 36461 de fecha 22 de mayo del 2014 del libro de Registro Mercantil de San Pedro Sula centro asociado del Instituto de la Propiedad; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de suministros **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** **“LA PROVEEDORA”** declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **“NIPRO MEDICAL CORPORATION”**, con RTN número 08019007507626, sociedad mercantil constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Resolución No. 10-2007 de fecha 6 de marzo del 2007, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Municipio del Distrito Central e Inscrita con el numero 38 Tomo 500 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de San Pedro Sula, en fecha 16 de abril del año 2007. **“EL CONTRATANTE”** declara que mediante **RESOLUCIÓN No. 725-A-DN-INP-2022** de fecha veintidos (22) de noviembre de dos mil



veintidós (2022), en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2022, se procedió a la adjudicación del proceso competitivo por medio de Procedimiento Especial PE-INP-GC-002-2022 para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, notificándose dicha resolución en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la **Adquisición de Material Médico Quirúrgico Menor para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario**; y, por parte de **“EL CONTRATANTE”** el pago de dicha adquisición a entera satisfacción de ésta.

CLÁUSULA TERCERA. - TIPO DE SERVICIO: La **Adquisición de Material Médico Quirúrgico Menor para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario**, le permite a **“EL CONTRATANTE”** brindar a los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional el **Material Médico Quirúrgico Menor para la salud de los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios**.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta que se haya cumplido todas las condiciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato a) Expediente del proceso de Procedimiento Especial PE-INP-GC-002-2022, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, b) Informe de Evaluación en donde se recomienda la adjudicación a la Empresa Nipro Medical Corporation. junto con las Especificaciones Técnicas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INP), d) La correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido.

CLÁUSULA SEXTA. – BIENES OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **“LA PROVEEDORA”** se compromete suministrar catorce productos del Lote No. 2 del proceso los cuales son los numerales: 5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, según las especificaciones técnicas establecidas en el Documento de Licitación o Pliego de Condiciones siendo los siguientes:

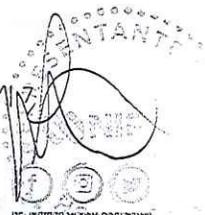
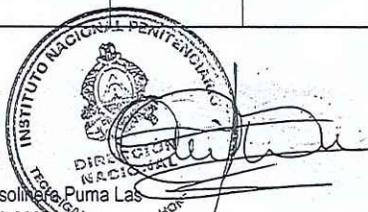
No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	Catéter 18GX1 1/2	890	UNIDADES	L 7.85	L 6,986.50
6	Catéter 20GX1 1/2	1,440	UNIDADES	L7.85	L11,304.00
8	Catéter 22GX1 1/2	1,440	UNIDADES	L7.85	L11,304.00
9	Depresor de Lengua	215	CAJAS	L25.00	L6,181.25
11	Frascos Estériles	29,230	UNIDADES	L3.55	L119,331.48

Página 217

Instituto Nacional Penitenciario

Calle los Alcaldes, frente a llantilandia, 2 cuadras antes de la Gasolinera Puma Las

DIOS - PATRIA - JUSTICIA





14	Guantes Descartables talla L	382	CAJAS	L125.00	L47,750.00
15	Guantes Descartables talla M	460	CAJAS	L125.00	L57,500.00
16	Guantes Descartables talla S	200	CAJAS	L125.00	L25,000.00
22	Jeringa 1 ml par insulina	78,000	UNIDADES	L1.80	L140,400.00
23	Jeringa 1 ml	37,600	UNIDADES	L1.30	L48,880.00
24	Jeringa 3ml	19,600	UNIDADES	L1.05	L20,580.00
25	Jeringa 5ml	44,300	UNIDADES	1.08	L47,844.00
26	Jeringa 10ml	31,300	UNIDADES	L1.65	L51,645.00
27	Jeringa 20ml	18,910	UNIDADES	L2.60	L49,166.00
				OFERTA TOTAL	L 643,872.23

Por haberse determinado como la oferta mejor evaluada y que cumple con los requerimientos del Documento de Licitación y está calificado para ejecutar el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: "LA PROVEEDORA" las entregas se realizarán de la siguiente manera;

CONCEPTO	PLAZO
MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO MENOR LOTE #2	4 ENTREGAS TRIMESTRAL, PRIMERA ENTREGA DENTRO LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO

Las cuales se realizarán en el Almacén Central del Instituto Nacional Penitenciario, ubicado en el Támara, F.M., a la orden de la Sub-Gerencia de Recursos Materiales, tendrán carácter provisional y hasta que se haya verificado debidamente se tendrán como recibidos de forma definitiva. Las entregas podrán anticiparse, de acuerdo con el requerimiento de "EL CONTRATANTE" y a disponibilidades inmediatas de "LA PROVEEDORA", sin retrasar las fechas establecidas para completar cada entrega, Las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo con las necesidades de "EL CONTRATANTE", en ninguna circunstancia "LA PROVEEDORA", estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato.

Procedimiento de recepción: Cumplida la entrega de los bienes y servicios se procederá a extender ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL (parcial o total), suscrita por las personas que intervengan en dicha diligencia. EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, (parcial o total), se suscribirá transcurridos cinco (5) días hábiles de la recepción provisional, una vez que se ha constatado que el suministro se recibió en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO: "EL CONTRATANTE" realizará el pago por la "Adquisición de Material Médico Quirúrgico Menor para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional



Penitenciario", del Lote No. 2 con catorce productos del proceso los cuales son los numerales: 5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (643,872.23)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L83,983.33)**, los demás se encuentran exentos de dicho impuesto, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "LA PROVEEDORA", será de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L559,888.90).**- **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE"** efectuará el pago de los bienes suministrados en lempiras de la siguiente manera: **Contra Entrega:** El precio del contrato se pagará en el momento de la recepción de los bienes, contra presentación de los documentos siguientes: 1) Factura comercial a nombre del INP con los requisitos exigidos en el régimen de facturación vigente y libre de impuestos, 2) Recibo de pago correspondiente a nombre del INP, indicando el número de factura a cancelar, 3) Copia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente dentro de la fecha de solicitud de pago, 4) Copia de Acta de Recepción Definitiva, 5) Las Garantías solicitadas en el presente contrato, la falta de la documentación descrita producirá un retraso en el pago correspondiente, del cual El Contratante no tendrá ninguna responsabilidad. Para el pago de este contrato se afectará los objetos de gasto siguientes: Objeto de Gasto 39510 (Instrumental médico quirúrgico menor). **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** "LA PROVEEDORA" constituirá: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses posteriores a la fecha de recepción de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de "LA PROVEEDORA", 2) Garantía de Cumplimiento de Buen Suministro la cual dependerá de la fecha de vencimiento del medicamento, días hábiles después de la recepción final del suministro, la garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual y la vigencia dependerá del vencimiento del medicamento contractual a partir de la recepción final, 3) Certificado de Garantía de Fabricación del Suministro, la cual deberá acreditar al momento de cada recepción parcial del suministro a satisfacción, con el objeto de responder por reclamos por defectos de fábrica y la vigencia deberá estar relacionado la vigencia de los medicamentos;



Instituto Nacional Penitenciario

Calle los Alcaldes, frente a Iltantlandia, 2 cuadras antes de la Gasolinera Puma Las

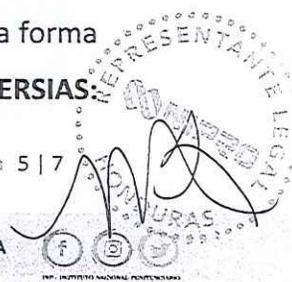
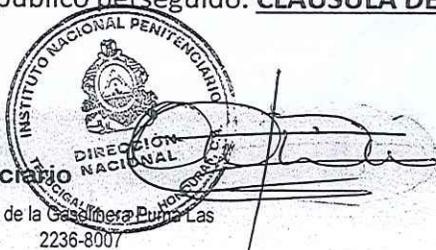
Página 4/7

DIOS - PATRIA - JUSTICIA





contados a partir de la recepción final . Si por causas imputables a “LA PROVEEDORA” no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, “EL CONTRATANTE” declarará resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de demora no justificada en la entrega de los insumos objeto de este contrato “LA PROVEEDORA” será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 76 segundo párrafo de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022, teniendo “EL CONTRATANTE” el derecho a deducirlo del precio pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “LA PROVEEDORA” fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de “LA PROVEEDORA” se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado incumplimiento de “LA PROVEEDORA”, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “LA PROVEEDORA” dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado en caso de incumplimiento de este contrato hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente una suma equivalente al precio de los insumos atrasados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por “EL CONTRATANTE”, previa reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total, excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:**





Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el



Instituto Nacional Penitenciario

Calle los Alcaldes, frente a Ilantilândia, 2 cuadras antes de la Gasolinera P. Uruzú

Diciembre 6 | 7

DIOS - PATRIA - JUSTICIA



incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “EL CONTRATANTE” y “LA PROVEEDORA”** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

COMISIONADO DE POLICÍA NACIONAL


EL CONTRATANTE


MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR
“LA PROVEEDORA”

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

RESOLUCIÓN No. 725-A-DN-INP-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL- veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). - **VISTO:** Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Procedimiento Especial PE-INP-GC-002-2022 para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**. - **CONSIDERANDO (1):** Que el Instituto Nacional Penitenciario (INP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 dio inicio al proceso de Procedimiento Especial PE-INP-GC-002-2022 para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**. - **CONSIDERANDO (2):** En fecha seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022) la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum INP-DN-402-2022, realiza el nombramiento de la Comisión de Procedimientos Especiales para participar en las compras y contrataciones bajo la modalidad de licitaciones, estableciendo como Presidente de la Comisión al Gerente administrativo, al Secretario General es el secretario, a la Unidad Legal como miembro y las unidades de transparencia y de auditoría interna como observadores, **CONSIDERANDO (03):** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), las coordinadoras de la administración sanitaria y de vigilancia de salud del Instituto Nacional Penitenciario, solicitaron mediante Memorándum N° 273-DS-MG-INP-2022, al Sub Director de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, la compra de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor identificados en el listado de los lotes N°1 y N°2 dicha solicitud fue remitida a la Gerencia Administrativa del INP, mediante Memorándum SUB-GPA-INP-570-2022, quien autoriza la compra mediante procedimiento especial y que en concordancia con la circular 021-2022 respecto del procedimiento especial para compras y contrataciones. **CONSIDERANDO (04):** Que la Sub-Gerencia de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum No. INP-SGP-036-2022, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Contratación relacionada con Procedimiento Especial No. PE-INP-GC-002-2022, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR**

DIOS - PATRIA - JUSTICIA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Calle los Alcaldes, frente a llanfilandia, 2 cuadras antes de la Gasolinera Puma Las



PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; que existe la disponibilidad en Objeto del Gasto.- **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.2,700,000.00) desglosados de la siguiente manera: Objeto 35210 de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios un monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS** (2,000,000.00) y objeto 39510 de Instrumental Médico Quirúrgico un monto de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (700,000.00).

CONSIDERANDO (05): Que mediante Memorándum No. INP-UA-168-2022 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia Administrativa solicito a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, la autorización para comenzar con el Procedimiento Especial No. **PE-INP-GC-002-2022**, para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**. Aprobando el señor Director Nacional en el mismo memorándum. -

CONSIDERANDO (06): Que de conformidad a la Dictamen Legal N° 439-INP-USL-2022 de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se emite la siguiente "Recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, **AUTORIZAR** la Procedimiento Especial No. **PE-INP-GC-002-2022**, para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"** se encuentra bajo el marco jurídico legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022. **CONSIDERANDO (07):** Que en cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, publicó en el Diario el Herald y la Prensa el aviso de Licitación Pública Nacional y en la plataforma HonduCompras de ONCAE, para que presentaran sus ofertas relacionado Procedimiento Especial No. **PE-INP-GC-002-2022**, para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**. - **CONSIDERANDO (08):** Que en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana en punto (09:00 a.m.), señalada en los documentos de licitación como fechá y hora límite para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas la oferta se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de ésta conociéndose



la oferta siguiente, conforme al orden de presentación: **1) DROGUERIA GUARDADO S DE R.L.**; ofertó por montos de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.2,872,084.24)** participa en el lote 1 del ítem 1 al 37 y 40; **2) NIPRO MEDICAL CORPORATION** ofertó por un monto de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.643,862.23)** participando en el lote 2 por 5, 6, 8,9,11,14,15,16,22,23,24,25,26 y 27 ítems; **3) MEDITEKSA PHARMA** ofertó por un monto de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.2,287,932.54)** participando en el lote 1 del ítem 1 al 41 y lote 2 del ítem 1-36; **4) AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S.A. DE C.V.** ofertó por un monto de **SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (710,882.84)** participando en el lote 1 del 2,6,19,20,22 y 24 ítems, **5) DISTRIBUIDORA LETARGO S.A** ofertó por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (279,078.22)** participando por el lote 1 ítem 12,21 y 41, **6) CORINFAR S.A. DE C.V.**, ofertando por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON CINCO CENTAVOS (2,999,730.05)** participando en el lote 1 1-41 y en el lote 2 del 1-36 ítems las mismas se encuentran dentro del Marco Jurídico Legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO (09):** Que una vez analizado y revisado el Procedimiento Especial No.PE-INP-GC-002-2022, para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"** y según informe de la Comisión de Evaluación de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022), determinó que los oferentes: **1. DROGUERIA GUARDADO S DE R.L:** Esta empresa **NO CUMPLE** con uno (01) de los tres (3) requisitos **NO SUBSANABLES** presentando inconsistencia en la **LISTA DE PRECIOS**, en lo referente al orden de las casillas: 1. presenta 10 columnas; 2. En la casilla 4 se coloca el título "presentación" no requerida en los pliegos de condiciones motivo por el cual crea error en el orden de colocación de las casillas, provocando no concuerden las casillas 6) precio total por cada artículo que resuelta de multiplicar la casilla 4 y la 5) y la 9) precio total por artículo que resulta de la suma de la casilla 6 más la 8) según lo establecido en las instrucciones a los Oferentes en la Sección IV Formularios y Formatos lista de precios, las IO-09 Documentos a Presentar Documentos No subsanables



numeral 2, por lo cual todos los documentos NO fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación.-2. **NIPRO MEDICAL CORPORATION:** Esta empresa **CUMPLE** con los tres (3) requisitos **NO SUBSANABLES**, el **FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS**, la **LISTA DE PRECIOS** y la **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, todos los documentos fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación. -3. **MEDITEKSA FHARMA:** Esta empresa **NO CUMPLE** con uno (01) de los tres (3) requisitos **NO SUBSANABLES** presentando inconsistencia en el **FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS**, error en el llamado de licitación colocan que es una Licitación Privada siendo lo correcto Procedimiento Especial, también se agregó dos incisos el "H" y el "J" que no tiene relación con este proceso y están diferentes a los incisos solicitados en los Pliegos de según lo establecido en las instrucciones a los Oferentes en la Sección IV Formularios y Formatos, Formulario de Presentación de la Oferta, las 10-09 Documentos a Presentar Documentos No subsanables numeral 1, por lo cual todos los documentos NO fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación. 4. **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S.A. DE C. V.:** Esta empresa **CUMPLE** con los tres (3) requisitos **NO SUBSANABLES**, **FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS**, la **LISTA DE PRECIOS** y la **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, todos los documentos fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación; por lo que, la sociedad **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S.A. DE C. V.-** 5. **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A:** Esta empresa **NO CUMPLE** con uno (01) de los tres (3) requisitos **NO SUBSANABLES**, el **FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS**, error en la fecha de presentación de la Oferta, por lo cual todos los documentos no fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación. 6. **CORINFAR S. A DE C.V:** Esta empresa **NO CUMPLE** con dos (02) de los tres (3) requisitos **NO SUBSANABLES** presentando inconsistencia en el **FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS**, se agregó dos incisos el "h" y el "j" que no tiene relación con este proceso y están diferentes a los incisos solicitados en los Pliegos de Condiciones según lo establecido en las instrucciones a los Oferentes en la Sección IV Formularios y Formatos, Formulario de Presentación de la Oferta, las 10-09 Documentos a Presentar Documentos No subsanables numeral, y en la **LISTA DE PRECIOS** agregan 10 casillas, por lo cual todos los documentos **NO** fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de



Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación.- **CONSIDERANDO (10):** Asimismo recomienda que una vez revisada la documentación legal, técnica y económica, adjudicar de manera parcial el Procedimiento Especial No. PE-INP-GC-002-2022, para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICA QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", a la empresa: 1) NIPRO MEDICAL CORPORATION por el lote 02, con catorce productos del proceso un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (643,872.23); las mismas favorable más la instrucción en cuanto a precio y calidad y se encuentran dentro del Marco Jurídico Legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y sus reformas y el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO (11):** Que el Artículo 57 numeral 1) y 2) de la Ley de contratación del Estado de Honduras establece; Licitación desierta o Fracasada; 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecido en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias y 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (12):** Que el artículo 131 inciso A) del Reglamento de la Ley de contratación del Estado establece; No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas. **CONSIDERANDO (13):** Que el artículo 72 numeral 4) de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal año 2022 y sus reformas, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones de conformidad a la modalidad de contratación por montos arriba de los dos millones de lempiras en adelante, se debe realizar el proceso de Licitación Pública o Privada y Procedimiento Especial la cual deberá ser publicada en el Sistema de Honducompras que Administra la ONCAE y en el respectivo portal de Transparencia de la Institución. **CONSIDERANDO (14):** Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn. **CONSIDERANDO (15):** Que la ley del Sistema Nacional Penitenciario regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.- **CONSIDERANDO (16):** Crease el Instituto Nacional Penitenciario (INP),



como un órgano desconcentrado, dependientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.- **CONSIDERANDO (17):** Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.- **CONSIDERANDO (18):** Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.- **CONSIDERANDO (19):** Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria; así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos. - **CONSIDERANDO (20):** El Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual la señora Presidenta de la Republica en consejo de Secretarios de Estado, Decreta "**DECLARAR Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional, con el objetivo inmediato de desmilitarizarlo, reformarlo y modernizarlo de manera gradual y progresiva, garantizando el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, particular su integridad física y psíquica, salud vida y el tratamiento, rehabilitación y reinserción social, contribuyendo al fortalecimiento y aseguramiento del nuevo sistema de gestión penitenciaria**".- **CONSIDERANDO (21):** Que mediante Acuerdo ejecutivo No. 152-2022, la Presidenta Constitucional de la Republica IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombró al ciudadano OTONIEL CASTILLO LEMUS en al cargo de director nacional del instituto nacional penitenciario.- **CONSIDERANDO (19):** Que son funciones del Director Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos.- **POR TANTO: EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el

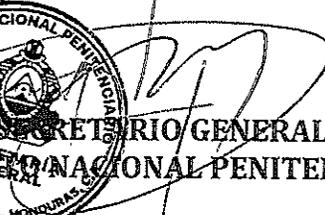


Ejercicio 2022, artículos 1, 7, 16 y 23 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).-**RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR DE MANERA PARCIAL**, el Procedimiento Especial No. PE-INP-GC-002-2022, para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MENOR PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", a la Sociedad Mercantil NIPRO MEDICAL CORPORATION por el lote 02, con catorce productos del proceso los cuales son: 5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (643,872.23)**, considerando que la misma es la oferta más favorable para la institución ya que cumple con los criterios de evaluación y con los requerimientos técnicos requeridos y en ampliación al Artículo 136 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51,52 y 53 de la Ley de Contratación, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.- **SEGUNDO: Declarar Inadmisibles las Ofertas Presentada por las empresas: 1. DROGUERIA GUARDADO S DE R.L.**, en virtud que no cumplió con 1 de los 3 requisitos no subsanables, como 1) Lista de precios: Presenta 10 columnas; 2. En la casilla 4 se coloca el título "presentación" no requerida en los pliegos de condiciones motivo por el cual crea error en el orden de colocación de las casillas, provocando no concuerden las casillas 6) precio total por cada artículo que resuelta de multiplicar la casilla 4 y la 5) y la 9) precio total por artículo que resulta de la suma de la casilla 6 más la 8) según lo establecido en las instrucciones a los Oferentes en la Sección IV Formularios y Formatos lista de precios, las 10-09 Documentos a Presentar Documentos No subsanables.- **2.- MEDITEKSA FHARMA**, en virtud que esta empresa NO CUMPLE con uno (01) de los tres (3) requisitos NO SUBSANABLES presentando inconsistencia en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS, error en el llamado de licitación colocan que es una Licitación Privada siendo lo correcto Procedimiento Especial, también se agregó dos incisos el "H y J" que no tiene relación con este proceso y están diferentes a los incisos solicitados en los Pliegos de Condiciones según lo establecido en las instrucciones a los Oferentes en la Sección IV Formularios y Formatos, Formulario de Presentación de la Oferta, las 10-09 Documentos a Presentar Documentos No subsanables numeral 1, por lo cual todos los documentos NO fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación.- **3.- AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S.A. DE C. V.**, en virtud que CUMPLE con los tres (3) requisitos NO SUBSANABLES, pero NO CUMPLE con toda la documentación técnica

requerida por lo tanto no supero la etapa de evaluación. - **4. DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A:** en virtud que **NO CUMPLE** con uno (01) de los tres (3) requisitos **NO SUBSANABLES**, el **FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS**, error en la fecha de presentación de la Oferta, por lo cual todos los documentos no fueron presentados con las formalidades que exige la Ley. - **5. CORINFAR S. A DE C.V:** en virtud que **NO CUMPLE** con dos (02) de los tres (3) requisitos **NO SUBSANABLES** presentando inconsistencia en el **FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS**, se agregó dos incisos el "H y J" que no tiene relación con este proceso y están diferentes a los incisos solicitados en los Pliegos de Condiciones según lo establecido en las instrucciones a los Oferentes en la Sección IV Formularios y Formatos, Formulario de Presentación de la Oferta, las 10-09 Documentos a Presentar Documentos No subsanables numeral, y en la **LISTA DE PRECIOS** agregan 10 casillas, por lo cual todos los documentos **NO** fueron presentados con las formalidades que exige la Ley.- **TERCERO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, elaborar el respectivo contrato y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley. - **NOTIFIQUESE.**



DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución No.725-A-DN-INP-2022
Cc. Archivo
hy

DIOS - PATRIA - JUSTICIA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Calle los Alcaldes, frente a llantilandia, 2 cuadras antes de la Gasolinera Puma Las



INP - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO